



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2019-311
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARGARITA MARIA MOLINARES MORALES
DEMANDADO: COLPENSIONES y COLFONDOS SA

Barranquilla, Atlántico, 01 de Junio Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que revisado el expediente se pudo constatar que se ordenó la notificación a COLFONDOS quien dentro del término que tenía para responder la demanda presentó memorial allanándose a la misma (Fl. 106). Con relación a Colpensiones, se notificó el 27 de enero del 2020 y respondió en términos el 17 de febrero del mismo año (Fl. 108-114). Presentó excepciones de fondo. Ud decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

De conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

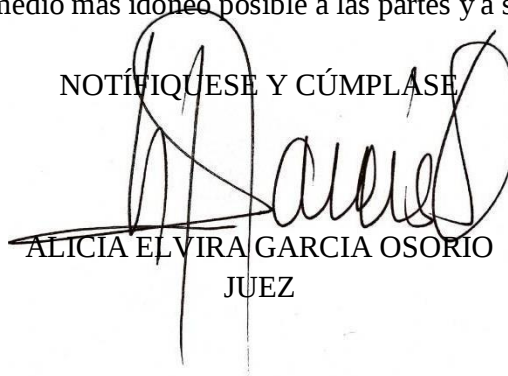
Primero: Tener por contestada la demanda por parte de las demandadas.

Segundo: Fijar el día el 08 de julio de 2021 a las 10:30 a.m, fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Cuarto: Téngase como apoderado de COLFONDOS SA al abogado JOHATHAN ARTETA MOLINA, y como apoderado de COLPENSIONES, a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SAS y en calidad de sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla 02-06-2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°92 El Secretario
Dairo Marchena Berdugo